

ACUERDO # 58

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 09 de marzo del año en curso, el Diputado *Santiago Domínguez Luna*, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se propone exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en observancia a lo establecido en el artículo 21 y correlativos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proceda a descontar de la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Educación, las cantidades necesarias y suficientes, para regularizar el salario base de cotización en los términos de lo mencionado en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0482 de la misma fecha, a la Comisión de Educación para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. El diputado proponente señaló en su Iniciativa, lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de febrero de 2012, ya en condición de jubilados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y algunos cumpliendo 60 años de edad para ser pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, integrantes de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados del ISSSTEZAC, inicialmente 47



docentes de Telesecundaria interpusieron un recurso de denuncia ante la Oficina de Fiscalía a Patrones de la Subdelegación Zacatecas IMSS, con el objeto de que se regularizara el salario base cotización, ya que desde marzo de 1987, fecha en la que fueron dados de alta al propio IMSS por parte del patrón Secretaría de Educación (en ese momento), ésta última reportaba entre uno y tres salarios base de cotización, violando con ello lo previsto en los artículos 28 y 39 de la Ley del Seguro Social. En respuesta a dicha denuncia, transcurridos aproximadamente un año y diez meses, se emitió un fallo favorable que permitió que los pensionados en cita gozarán de una percepción justa.

Derivado de un acuerdo con el otrora L.C. Sergio Manuel Zertuche Romero, Delegado Estatal del IMSS, en el 2014 la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, inició un procedimiento de corrección espontánea de 169 denuncias y tal como sucedió con los 47 promoventes de referencia, a dos años de haberlos promovido, igualmente se emitió un resolutive favorable.

Asimismo, de acuerdo a información proporcionada por la Fiscalía a Patrones del supra citado Instituto Mexicano del Seguro Social, el 15 de enero de 2015 fue emplazada la SEDUZAC de 722 denuncias, mismas que hasta la fecha, se encuentran en el estatus de auditoría. Paralelo a lo antes señalado, entre el mes de marzo y abril de 2016, se notificó a 22 pensionados sobre la prescripción de su denuncia.

En ese orden de ideas, en reunión celebrada el 21 de julio del año próximo pasado, el Delegado Estatal y la Lic. María Isabel Flores Herrera, Titular de la Subdelegación Zacatecas, se comprometieron a entregar los resolutive favorables de las 722 denuncias a que hice mención; en la inteligencia que las resoluciones sobre dichas denuncias no han sido notificadas a la fecha, no obstante que un número considerable de denuncias fueron promovidas desde hace más de dos años.

También es importante resaltar que el 22 de febrero de 2017, el Ing. Martín López Ibarra, Jefe de Afiliación y Cobranza de la Delegación Estatal del IMSS, notificó a la mencionada Asociación, que la SEDUZAC había iniciado un procedimiento de "ACUERDO CONCLUSIVO" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), mismo que por el momento retarda los aludidos procedimientos de denuncia. Esta situación tiene como origen la insuficiencia

presupuestaria por la que pasa actualmente la SEDUZAC, lo cual deriva en que se esté en la imposibilidad de regularizar el salario base de cotización de más de 1000 denunciantes.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En razón de lo antes vertido, es necesario emitir un respetuoso exhorto al Secretario de Finanzas, con la finalidad de que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 y correlativos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proceda a descontar de la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Educación, las cantidades necesarias y suficientes, para regularizar el salario base de cotización de los denunciantes a que hemos hecho mención.

De igual forma, se plantea exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con el objeto de que se desista del Acuerdo Conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y evite obstaculizar los mencionados trámites promovidos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. *La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en observancia a lo establecido en el artículo 21 y correlativos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proceda a descontar de la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Educación, las cantidades necesarias y suficientes, para regularizar el salario base de cotización en los términos de lo mencionado en el presente instrumento legislativo.*

Segundo. *La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, para que, se desista del Acuerdo Conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), para que evite obstaculizar los trámites promovidos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre la regularización del salario base de cotización."*

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La seguridad social es un derecho humano basado en el principio de igualdad material y en los valores como la dignidad y la solidaridad. A través de su reconocimiento, el Estado busca proporcionar a la ciudadanía un piso común de bienestar material que les permita llevar a cabo los planes de vida que elijan.




H. LEGISLATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS
Es de vital importancia asegurar que las personas tengan un mínimo de bienestar que les permita tener una vida digna y por ende, el Pleno coincide en que la seguridad social es *“un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal, que tienen como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, mediante la redistribución de la riqueza nacional, especialmente dirigida a corregir supuesto de infortunio”*¹.

En ese entendido, esta Soberanía tiene la obligación de procurar en el ámbito de su competencia, un equilibrio en lo económico y social y evitar una ruptura o quebranto que signifique la reducción o pérdida de ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad, la vejez, entre otras.

No se pierde de vista que proteger al sector que nos ocupa, es salvaguardar a la sociedad misma, en el específico, a la célula básica de la sociedad que es la familia.

Un actor central de todo proceso son los trabajadores del Estado, en quienes recae la alta y noble responsabilidad de cumplir con sus actividades laborales y generar progreso, pero no debemos olvidar, que su actividad, como otras acciones, pasa por un proceso natural, en el que ineludiblemente se cumplen ciclos y que inexorablemente ejercerán su derecho a la jubilación, misma que debe otorgarse en condiciones de dignidad.

¹ MACÍAS SANTOS, Eduardo, MORENO PADILLA, Javier, MILANÉS GARCÍA, Salvador, MARTÍNEZ MARTÍNEZ VELASCO.



Sobre este irrenunciable derecho fundamental, el jurista Miguel Alfonso Sierra López en su obra titulada “El Espíritu de la Seguridad Social”, afirma: *“Así las cosas, en tanto el hombre está en aptitud de trabajar, de proveerse de lo que precisa para su sostenimiento y el de su familia, podemos decir que todo marcha con normalidad, pues la vida transcurre a cubierto de amenazas para la supervivencia...y bien, lo anteriormente manifestado nos sitúa, en un primer acercamiento, con lo que constituye precisamente el objeto de la seguridad social, mismo que en su perspectiva más general aunque no íntegra, estriba en garantizar al hombre el acceso a los medios indispensables para su subsistencia tanto a nivel individual como familiar, liberándolo así de la inseguridad que sobre este particular experimenta...”*.

Bajo esa óptica, a través de un sistema de seguridad social eficiente, ayudamos a paliar el estado de indigencia que puede derivar por haber culminado el ciclo laboral.

Por lo tanto, aprobar en sentido positivo la presente propuesta, ayudará a regularizar el salario base de cotización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en observancia a lo establecido en el artículo 21 y correlativos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proceda a descontar de la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Educación, las cantidades necesarias y suficientes, para regularizar el salario base de cotización en los términos de lo mencionado en el presente instrumento legislativo.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para que, se desista del Acuerdo Conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), para que evite obstaculizar los trámites promovidos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre la regularización del salario base de cotización.



TERCERO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE


DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

SECRETARIA


DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

**II. LEGISLATURA
DEL ESTADO**